

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2013-00401** de **NESTOR RAUL ANZOLA MARTINEZ** contra **MARIA ARGENIS ORJUELA ORTEGON**, informando que obra escrito con solicitud del apoderado interviniente y respuesta allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Espinal - Tolima. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia del informe secretarial que antecede, se **INCORPORA** y pone en **CONOCIMIENTO** de las partes la comunicación allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Espinal – Tolima, en la que se informa “(...) se ordenó la inscripción del embargo de (remanentes) al folio con matrícula inmobiliaria 357-7597, quedando por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Espinal Radicado: 2018-00168 (...)” (Arch. 17).

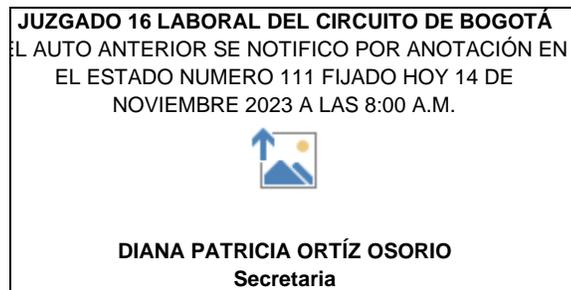
Por lo tanto, el Despacho no accede a lo solicitado por el apoderado interviniente Dr. Jorge Eliecer Girón Díaz, pues la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal, accedió a la cancelación de dicha medida cautelar y de esta forma se dio tramite a lo ordenado por el Juzgado, tal como se acredita en el certificado de matrícula mercantil que fue allegado por la entidad e incorporado al plenario (Arch. 17 fls. 4-7).

Así las cosas, el Despacho considera procedente que por **Secretaría** se oficie al Juzgado Cuarto (4º) Civil Municipal del Espinal –Tolima, poniéndole en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Registro para lo de su cargo y anéxese la comunicación en mención (Arch. 17).

Finalmente, se requiere a la parte actora para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** le imparta impulso procesal al plenario, efectuando las manifestaciones del caso frente a la presente ejecución; cumplido el término que se otorga, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8cf24408937c890afdec3a4f8ac7c3316bb66052607c3159cbb22233e2dde97**

Documento generado en 10/11/2023 09:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>